

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Fijación de cuota de Alimentos / Rad. 2021-00415-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el dossier remitido por el Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá y por existir integralidad de las partes, hechos y pretensiones, esto es, tratarse exactamente del mismo asunto también remitido por dicha agencia al proceso de Fijación de cuota de Alimentos bajo radicado 2021-00166, último en el que la litis ya fue trabada y se encuentra pendiente de realización de la Audiencia inicial; por lo que se archivará el nuevo radicado 2021-00415 sin ninguna disertación adicional.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo expuesto.

Notifícase y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 6 Hoy 20 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

